En Iorca martes veynte y un dias del mes de mayo de mill y quinientos y veynte y nueve años
Este dia se juntaron los muy ylles señores Iusti-
cia y Regimiento desta muy noble ciudad de Iorca
en la casa de ayuntamiento della segun lo han
hecho otros muchos dias antes de agora y
estando assi juntos en el dicho ayuntamiento
por ante mi Alonso de Alcaraz escribano de
Su Magestad y de los dichos señores Iusticia
y Regimiento parescio presente el muy
magnifico señor Diego de Alcaraz
Regidor desta dicha ciudad y dixo que
por quanto el dicho señor Regidor
tiene en esta ciudad una casa
principal en la collacion de Sant
Pedro la qual al presente esta
muy mal reparada y tiene necesidad
de se reparar y adobar y porque
el dicho señor Regidor no tiene
en la dicha collacion otra casa
donde pueda morar y vivir con
su casa y familia mientras se
adoba la suya pedia y pidio
a los dichos señores Iusticia y
Regimiento le den licencia y
facultad para que pueda alquilar
alguna casa en la dicha collacion
donde pueda morar y vivir
mientras se adoba la suya
que pues es cosa tan justa
y razonable que se le debe
dar y conceder para lo qual
pidio mi mandamiento en
manera que haga fe y
los dichos señores Iusticia y
Regimiento dixeron que
en lo que toca a dar licencia
para que el dicho señor
Regidor pueda alquilar
casa donde pueda morar
mientras se adoba la suya
que ellos le dan y dieron
licencia y facultad para
ello y mandaron que
yo el dicho escribano
le de mi mandamiento
en manera que haga fe
para que se le guarde
lo qual fue hecho en
el dicho dia mes y año
dichos y los dichos señores
lo firmaron de sus nombres
Alonso de Alcaraz escribano

1. Regidores

En Iorca veynte y un dias del mes de mayo de mill y quinientos y veynte y nueve años
Este dia se juntaron en el ayuntamiento desta
ciudad segun lo han de uso y costumbre
los muy ylles señores Iusticia y Regimiento
desta dicha ciudad a tratar y platicar
las cosas tocantes a la buena gobernacion
della y al bien y pro comun de los
vecinos y moradores della y estando
assi juntos en el dicho ayuntamiento
por ante mi Alonso de Alcaraz escribano
de Su Magestad y de los dichos señores
Iusticia y Regimiento parescio presente
el muy magnifico señor Diego de Alcaraz
Regidor desta dicha ciudad y dixo que
por quanto el dicho señor Regidor
tiene en esta ciudad una casa
principal en la collacion de Sant
Pedro la qual al presente esta
muy mal reparada y tiene necesidad
de se reparar y adobar y porque
el dicho señor Regidor no tiene
en la dicha collacion otra casa
donde pueda morar y vivir con
su casa y familia mientras se
adoba la suya pedia y pidio
a los dichos señores Iusticia y
Regimiento le den licencia y
facultad para que pueda alquilar
alguna casa en la dicha collacion
donde pueda morar y vivir
mientras se adoba la suya
que pues es cosa tan justa
y razonable que se le debe
dar y conceder para lo qual
pidio mi mandamiento en
manera que haga fe y
los dichos señores Iusticia y
Regimiento dixeron que
en lo que toca a dar licencia
para que el dicho señor
Regidor pueda alquilar
casa donde pueda morar
mientras se adoba la suya
que ellos le dan y dieron
licencia y facultad para
ello y mandaron que
yo el dicho escribano
le de mi mandamiento
en manera que haga fe
para que se le guarde
lo qual fue hecho en
el dicho dia mes y año
dichos y los dichos señores
lo firmaron de sus nombres
Alonso de Alcaraz escribano

2. Regidores